

# BOLETÍN CDA

Nº02, MAYO 2014

## I. JURISPRUDENCIA DESTACADA CORTE SUPREMA

### PRESENTACIÓN

El Centro de Derecho Ambiental de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile presenta esta nueva iniciativa que hemos denominado "Boletín CDA".

El objetivo de esta publicación es contribuir a la divulgación de la reciente jurisprudencia judicial y administrativa y también de la normativa de carácter ambiental.

Esta iniciativa es el resultado de las reuniones de análisis de jurisprudencia y regulación que mensualmente realiza el CDA con sus ayudantes y que, como cauce natural, ha desembocado en la elaboración de este resumen jurisprudencial y normativo.

Este boletín, por lo tanto, es un reflejo del trabajo que realizan los ayudantes del CDA bajo la dirección y supervisión de la profesora Ximena Insunza C. y la participación de todos los miembros del CDA.

**Sergio Montenegro**  
Director CDA

### > CORTE SUPREMA, ROL 16.817-2013, 22/5/2014, CONSEJO DE PUEBLOS ATACAMEÑOS; COMUNIDAD ATACAMEÑA DE PEINE Y COMUNIDAD ATACAMEÑA DE SOCAIRE C/ COMISIÓN REGIONAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

#### Temas de Interés:

Competencia Tribunales Ambientales en consulta indígena – Rol Recurso de Protección y Tribunales Ambientales. – Forma de ingreso de las modificaciones de proyecto – Prueba de la afectación de impacto a comunidades indígenas.

#### Sumario:

Se rechaza el recurso de protección interpuesto por las Comunidades Atacameñas, en contra de la RCA que calificó favorablemente la ampliación de la planta de S.Q.M. Salar S.A. Esto pues, no se acreditó la existencia de un acto ilegal, ya que aunque se haya evaluado el proyecto original de manera distinta que su modificación, si consta en el procedimiento que fue considerado el impacto total que ambos proyectos generan.

Además se desestima la posible afectación de las comunidades indígenas dadas las distancias existentes entre éstas y la planta. Cabe destacar, que a juicio de la Corte

los recurrentes no realizaron gestión para participar y ser consultados dentro del proceso de evaluación ambiental, pese a que tenían conocimiento del proyecto, no siendo las cartas dirigidas a CONADI y Municipio el mecanismo pertinente.

### > CORTE SUPREMA, ROL 313 -2014, 22/5/2014, PARQUE EÓLICO TALTAL S.A. C/ JUEZ ELIZABETH ARAYA JULIO 2º JUZGADO DE LETRAS DE ANTOFAGASTA

#### Temas de interés:

Recurso de Protección en contra de Sentencia Judicial – Servidumbre por Concesión Eléctrica – Servidumbre Minera – Conflicto entre Servidumbres.

#### Sumario:

Se acoge el recurso de protección interpuesto en contra de sentencia judicial, pese a que por lo general no proceda en contra de esta clase de actos, esto pues los derechos de un tercero han resultado gravemente perjudicados, al no haber sido debidamente notificado. El recurrente de protección celebró un contrato de concesión eléctrica con el Fisco de Chile, pero recayó una resolución de rectificación y enmienda respecto de una sentencia ya ejecutoriada, que modificó el predio sirviente en la constitución de servidumbres mineras, esto a pesar de que en la inscripción del título

de dominio aparezca anotada al margen la concesión eléctrica onerosa del recurrente, cuestión que no le ha permitido ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de concesión.

**> CORTE SUPREMA, ROL 14.209 -2013, 2/6/2014, FISCO. C/ MINIMAL ENTERPRISES COMPANY.**

**Temas de Interés:**

Daño ambiental – Derrame de Hidrocarburos – Existencia de patrimonio ambiental que funda derecho a indemnización – Presunción de daño ecológico - Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil por Daños causados por la Contaminación de Aguas de Mar por Hidrocarburos

**Sumario:**

Se rechaza el recurso de casación en el fondo, ratificándose la sentencia que acogió la

demanda del Estado de Chile contra la empresa Minimal Enterprises Company en su calidad de armadora y propietaria de la motonave, que produjo el derrame de hidrocarburos en la Bahía de Mejillones.

Esto pues, no vulneraría el derecho que se haya reservado el actor la discusión sobre el monto de los perjuicios para la etapa de ejecución, dadas las características, naturaleza del daño ecológico reclamado y el principio interpretativo de protección al medioambiente. Por su parte, se considera por la Corte que los jueces de fondo dieron correcta aplicación a la presunción legal del daño ecológico de la Ley de Navegación, asimismo el tribunal de fondo dio una correcta aplicación al concepto de daño por contaminación que contempla el Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil por Daños causados por la Contaminación de Aguas de Mar por Hidrocarburos, de 1969, modificado por el Protocolo de 1992.

## II. JURISPRUDENCIA DESTACADA CORTE DE APELACIÓN

**> CORTE DE APELACIONES DE VALDIVIA, ROL 147-2014, 26/5/2014, COMUNIDAD INDÍGENA INALAFKEN Y OTROS C/ SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS RÍOS.**

**Temas de Interés:**

Consulta indígena – Actos trámites – Idoneidad de la Consulta Indígena dentro del Servicio de Evaluación Ambiental – Estándar de la Consulta Indígena.

**Sumario:**

Se rechaza la acción de protección interpuesta en contra de la carta del Servicio de Evaluación Ambiental que rechaza la propuesta de reiniciar la consulta indígena presentada por los recurrentes, en el proceso de evaluación del proyecto Central Hidroeléctrica Neltume, fundados en que las consultas realizadas no han cumplido con los estándares del

Convenio OIT 169.

La Corte considera que el acto recurrido, una carta que responde de manera negativa a una petición de reiniciar la consulta indígena con tal de que se eleve el estándar de la misma, carece de la aptitud de amenazar cualquier garantía constitucional, al corresponder a un acto intermedio.